



REF: CO/1016/2014/0067

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA MISMA DIRECCIÓN GENERAL POR LA QUE SE HOMOLOGA EL SISTEMA TÉCNICO DE LA ENTIDAD "LADBROKES BETTING AND GAMING, S.A.", EN EL SENTIDO DE CORREGIR EL ERROR MATERIAL CONSTATADO.

En cumplimiento de los preceptos contenidos en la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego, en el Real Decreto 1613/2011, de 14 de noviembre, por el que se desarrolla la Ley 13/2011, de 27 de mayo, regulación del juego, en lo relativo a los requisitos técnicos de las actividades de juego, en la Resolución de 12 de julio de 2012, de la Dirección General de Ordenación del Juego, por la que se aprueba la disposición que establece el modelo y contenido del informe de certificación definitiva de los sistemas técnicos de los operadores de juego y se desarrolla el procedimiento de gestión de cambios, de conformidad con lo establecido en el pliego de bases que regirán la convocatoria de licencias generales aprobado por la Orden EHA/3124/2011, de 16 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento de solicitud y otorgamiento de licencias singulares para el desarrollo y explotación de los distintos tipos de actividades de juego, aprobado por Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego de 16 de noviembre de 2011, y en consideración a los siguientes

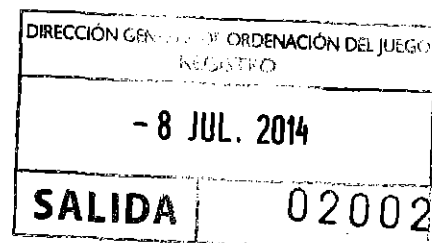
ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 18 de junio de 2014, la Dirección General de Ordenación del Juego notifica a la entidad "LADBROKES BETTING AND GAMING, S.A.", la Resolución por la que se homologa el sistema técnico de dicha entidad correspondiente a la Licencia Singular de Bingo, relativa al expediente CO/1016/2014/0067.

En dicha Resolución se incluyen, entre otros, los siguientes apartados:

1. La licencia que ha sido objeto de homologación:

LICENCIA	EXPEDIENTE	REFERENCIA
Licencia Singular de Bingo	CO/1016/2014/0067	345-13/BNG/N044077F/SGR





2. En el apartado de ANTECEDENTES, se hace constar lo siguiente:

"Tercero. Mediante Resolución de la DGOJ de fecha 7 de abril de 2014 se autoriza la transmisión de la Licencia General de Otros Juegos y las licencias singulares de las modalidades de los juegos de "póquer", "punto y banca", "ruleta" y "bingo" otorgadas a la entidad LADBROKES INTERNATIONAL, PLC, a la entidad LADBROKES BETTING AND GAMING, S.A., como consecuencia de una operación societaria de aportación de la rama de actividad de comercialización y explotación del juego online de ámbito estatal desde la primera a la segunda de ellas."

Segundo. Con fecha 25 de junio de 2014, la entidad "LADBROKES BETTING AND GAMING, S.A.", advirtió de un error en la referencia a la Resolución de fecha 7 de abril de 2014 por la que se autoriza la transmisión de licencias. En concreto, el error radica en la relación de las licencias que fueron objeto de transmisión, en la que se omitió mencionar la Licencia Singular de Black Jack.

Tercero. La Subdirección General de Inspección del Juego, examinó y revisó la alegación presentada, constatando, por una parte, que efectivamente se trataba de un error material en la referencia a las licencias transmitidas de una entidad a otra y finalmente, que el informe técnico es correcto en cuanto a la valoración hecha al sistema técnico de juego de la licencia objeto de la homologación.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que *"Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"*.

Por cuanto antecede, **ACUERDA:**

Primero. Subsanan el error detectado en la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Juego por la que se homologa el sistema técnico de la entidad "LADBROKES BETTING AND GAMING, S.A.", relativo al expediente CO/1016/2014/0067.



En la página 1, donde dice

“Tercero. Mediante Resolución de la DGOJ de fecha 7 de abril de 2014 se autoriza la transmisión de la Licencia General de Otros Juegos y las licencias singulares de las modalidades de los juegos de “póquer”, “punto y banca”, “ruleta” y “bingo” otorgadas a la entidad LADBROKES INTERNATIONAL, PLC, a la entidad LADBROKES BETTING AND GAMING, S.A., como consecuencia de una operación societaria de aportación de la rama de actividad de comercialización y explotación del juego online de ámbito estatal desde la primera a la segunda de ellas.”

debe decir

“Tercero. Mediante Resolución de la DGOJ de fecha 7 de abril de 2014 se autoriza la transmisión de la Licencia General de Otros Juegos y las licencias singulares de las modalidades de los juegos de “black jack”, “póquer”, “punto y banca”, “ruleta” y “bingo” otorgadas a la entidad LADBROKES INTERNATIONAL, PLC, a la entidad LADBROKES BETTING AND GAMING, S.A., como consecuencia de una operación societaria de aportación de la rama de actividad de comercialización y explotación del juego online de ámbito estatal desde la primera a la segunda de ellas.”

Segundo. Notificar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 13/2011, a la Comunidad Autónoma de Madrid la Resolución que se acuerda.

Tercero. Proceder a la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Ordenación del Juego (www.ordenacionjuego.es).

Contra la presente resolución, de conformidad con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el interesado podrá interponer, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, recurso de alzada ante el Secretario de Estado de Hacienda.

Madrid, a 2 de julio de 2014

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN DEL JUEGO

Carlos Hernández Rivera

